



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO, Y LOS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA Y VALLE DE SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ALEJANDRO TIRADO ZÚÑIGA, MOISES GUERRERO LARA, ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ, MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ, EDUARDO MALDONADO GARCÍA, JAVIER CASILLAS SALDAÑA, LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA, JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA Y ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

1.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019 de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la



**2020**  
LEONA VICARIO

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature that appears to read 'García']*



Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 333, publicado en el ejemplar No. 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 21 de septiembre de 2018; asistido por el C. Alvar Cabeza de Vaca Appendini, por el C. Héctor Salgado Banda en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y el C. Marco Antonio Sánchez Aparicio, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a partir del 26 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 27, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, colonia Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato.

**III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**



**2020**  
LEONA VICARIO  
GOBIERNO MUNICIPAL LA PRESA



- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato..
- III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Acámbaro, Apaseo El Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Valle de Santiago, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 108, 117, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Acámbaro	Andador Juárez 280, Centro Histórico, 38600 Acámbaro, Gto.
Apaseo El Grande	Jardín Hidalgo 105, Zona Centro, C.P. 38160 Apaseo el Grande, Gto.
Celaya	Portal Independencia #101, Zona Centro, CP. 38000, Celaya, Gto.
Cortázar	Portal Constitución, número 116, Colonia Centro, C.P. 38300 Cortázar, Guanajuato.
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Avenida De los Héroes 77, San Cristóbal, 37800 Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
Guanajuato	Plaza De La Paz No. 12, Zona Centro, 36000 Guanajuato, Gto.
Irapuato	Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500 Irapuato, Gto.
León	Plaza Principal: S/N, Centro Histórico León, Gto. C.P. 37000
Pénjamo	Benito Juárez 5, Zona Centro, 36900 Pénjamo, Gto.
Salvatierra	Calle Benito Juárez 408, Zona Centro, 38900 Salvatierra, Gto
San Felipe	Plaza Principal. No. 100, San Felipe, Gto., C.P. 37600.
San Francisco del Rincón	Jardín Principal S/N, Zona Centro, 36300 San Francisco del Rincón, Gto





MUNICIPIO:	DOMICILIO:
San Luis de la Paz	Calle Morelos 102, Zona Centro, 37900 San Luis de la Paz, Gto.
San Miguel de Allende	Blvd. de la Conspiración 130, 37748 San Miguel de Allende, Gto.
Silao de la Victoria	Melchor Ocampo 1, Centro, 36100 Silao, Gto.
Valle de Santiago	Palacio Municipal S/N, Centro, 38400 Valle de Santiago, Gto.

**IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG".** De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Acámbaro	\$13,351,456.00
Apaseo El Grande	\$6,000,000.00
Celaya	\$17,213,553.00
Cortázar	\$6,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$9,317,919.00
Guanajuato	\$11,472,848.00
Irapuato	\$17,028,599.00



**2020**  
LEONA VICARIO

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left and several initials and marks on the right.



pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;





MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
León	\$33,753,955.00
Pénjamo	\$15,344,455.00
Salvatierra	\$15,819,364.00
San Felipe	\$7,955,304.00
San Francisco del Rincón	\$9,910,805.00
San Luis de la Paz	\$8,494,102.00
San Miguel de Allende	\$9,757,629.00
Silao de la Victoria	\$10,468,343.00
Valle de Santiago	\$8,771,461.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Acámbaro	\$2,670,291.20
Apaseo El Grande	\$1,200,000.00
Celaya	\$3,442,710.60
Cortázar	\$1,200,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$1,863,583.80
Guanajuato	\$2,294,569.60
Irapuato	\$3,405,719.80
León	\$6,750,791.00
Pénjamo	\$3,068,891.00
Salvatierra	\$3,163,872.80
San Felipe	\$1,591,060.80
San Francisco del Rincón	\$1,982,161.00
San Luis de la Paz	\$1,698,820.40
San Miguel de Allende	\$1,951,525.80
Silao de la Victoria	\$2,093,668.60
Valle de Santiago	\$1,754,292.20

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias





- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el





cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.





**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$10,681,164.80
Apaseo El Grande	\$4,800,000.00
Celaya	\$13,770,842.40
Cortázar	\$4,800,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$7,454,335.20
Guanajuato	\$9,178,278.40
Irapuato	\$13,622,879.20
León	\$27,003,164.00
Pénjamo	\$12,275,564.00
Salvatierra	\$12,655,491.20
San Felipe	\$6,364,243.20
San Francisco del Rincón	\$7,928,644.00
San Luis de la Paz	\$6,795,281.60
San Miguel de Allende	\$7,806,103.20
Silao de la Victoria	\$8,374,674.40
Valle de Santiago	\$7,017,168.80

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$2,670,291.20
Apaseo El Grande	\$1,200,000.00
Celaya	\$3,442,710.60
Cortazar	\$1,200,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$1,863,583.80
Guanajuato	\$2,294,569.60
Irapuato	\$3,405,719.80
León	\$6,750,791.00
Pénjamo	\$3,068,891.00
Salvatierra	\$3,163,872.80
San Felipe	\$1,591,060.80
San Francisco del Rincón	\$1,982,161.00
San Luis de la Paz	\$1,698,820.40
San Miguel de Allende	\$1,951,525.80



Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the bottom left and another at the bottom right.



Silao de la Victoria	\$2,093,668.60
Valle de Santiago	\$1,754,292.20

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEC".

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Acámbaro, Apaseo El Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Valle de Santiago, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.





**DÉCIMA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en veintidós tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.

**POR "EL SECRETARIADO"**

**C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

**C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. HÉCTOR SALGADO BANDA**  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN

**C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

*[Handwritten signature]*

**C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "LOS BENEFICIARIOS"**

*[Handwritten signature]*

**C. ALEJANDRO TIRADO ZÚÑIGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACÁMBARO

*[Handwritten signature]*

**C. MOISÉS GUERRERO LARA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE



*[Handwritten signature]*

**C. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CELAYA

**C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR

*[Multiple handwritten signatures and scribbles]*



**2020**  
LEONORA VICARIO



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO  
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

**C. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO

**C. JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO

**C. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN



2018 - 2021

**C. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÉNJAMO

**C. KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALVATIERRA

H. AYUNTAMIENTO





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. EDUARDO MALDONADO GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE

**C. JAVIER CASILLAS SALDAÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN



**C. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ

**C. LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

**C. JOSÉ ANTONIO TRÉJO VALDEPEÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA

**C. ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA Y VALLE DE SANTIAGO.



**2020**  
LEONA VICARIO